

internacional en su vertiente financiera y real, incluidos el grupo del Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y el Fondo Monetario Internacional, además de la evolución del sistema monetario internacional. Con las cuestiones directamente relacionadas con los países en desarrollo, el problema de la deuda externa y las soluciones arbitradas para afrontarla, la complejidad de los productos básicos y la labor de la UNCTAD se finaliza la segunda parte del libro, además de la referencia a un foro económico internacional de la relevancia de la OCDE y de sus principales órganos.

La importancia del petróleo como fuente energética y el medio ambiente son los temas que se incluyen en la tercera parte, dedicándose el único capítulo de la cuarta a España y los organismos económicos internacionales. Los cambios que ha experimentado la economía internacional como resultado del impulso de una globalización sin precedentes, los retos que se plantean ante el siglo actual y la necesidad de buscar un nuevo orden económico internacional sirven de cierre a la quinta y última parte del libro.

Considerada globalmente, la obra tiene la virtud de exponer, de forma sencilla y descriptiva, el conjunto de organismos económicos internacionales y otras formas de cooperación que componen actualmente el complejo entramado de la Organización Económica Internacional. Es un libro de fácil manejo y hay que felicitar al autor por el esfuerzo que ha hecho en presentar los temas de forma ordenada y con una redacción cuidada. Se trata, por tanto, de un libro de interés no sólo para los universitarios que lo pueden utilizar como referencia para sus estudios e investigaciones, sino también para los teóricos y los profesionales relacionados con la economía internacional.

Antonia Calvo Hornero

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Incidencia del derecho internacional general en materia tributaria,

Carlos María López Espadafor, Instituto de Estudios Fiscales, Estudios Jurídicos, Madrid, 2005, 122 págs.

Los aspectos internacionales de la fiscalidad vienen recabando crecientemente la atención de los técnicos y de los expertos en materia tributaria. Las razones de este interés no son difíciles de entender: el aumento de la importancia de las relaciones económicas más allá de las fronteras nacionales, la mayor movilidad personal y profesional por razones no sólo de tipo laboral sino también buscando lugares más apropiados para la vida de los jubilados, entre otras, son causas de generación de relaciones tributarias entre súbditos de diversos estados.

El hecho de que las cuestiones que se suscitan por los motivos aludidos en esta materia fiscal se haya tratado de solventarlas a través de la firma de convenios internacionales de doble imposición ha determinado que los estudios de tales convenios hayan prevalecido de

forma absolutamente predominante sobre cualquier otra preocupación de la doctrina y la práctica fiscales. La abundante bibliografía sobre éstos y, muy especialmente, en torno al convenio tipo de la OCDE muestra claramente que es el derecho de los convenios el que ha recabado esa preferente atención. Y, en el mismo sentido, el análisis de las normas y la jurisprudencia generadas en el seno de la Unión Europea es, también, el sector de las cuestiones fiscales internacionales que goza de tratamiento privilegiado.

Resulta, pues, de agradecer que el profesor López Espadafor se haya decidido a abordar desde una perspectiva distinta del derecho convencional o del derecho comunitario el conjunto de problemas básicos que plantean las relaciones fiscales internacionales. Lo que en su ensayo monográfico aborda es, por emplear su misma terminología, la incidencia del derecho internacional general sobre el fenómeno tributario.

No es ésta una tarea sencilla porque la fuente fundamental del derecho internacional son, sin duda alguna, los tratados y, como acabamos de señalar, el autor deliberadamente excluye de su obra los convenios fiscales —que, básicamente, se ocupan de resolver los problemas de la doble imposición internacional.

Resulta así que, a lo largo de su libro, ha de reconocer expresamente la no existencia de reglas que den solución a problemas concretos, al mayor de los Tratados. Ni los principios generales ni las costumbres ofrecen un elenco definido de fórmulas que puedan ser de aplicación en el ámbito en que nos movemos.

Quizá por ello, el profesor López Espadafor se ha visto obligado a acudir a la opinión de la doctrina científica en cada una de las materias que trata. La abundancia de citas tiene, sin embargo, el inconveniente de que, en algún caso, no resulta fácil conocer con exactitud cuál es la posición del autor. Hay, no obstante, dos ideas clave que están presentes a lo largo de toda la obra. La primera es la distinción de Berliri entre la eficacia de la ley en el espacio —determinación del espacio en el que la ley produce efectos— y la extensión de la ley —determinación de los hechos que la ley de un estado puede regular—. La segunda es la consideración, como en su día señaló el profesor Sáinz de Bujanda, de la residencia como un criterio de sujeción al poder tributario no de carácter personal sino territorial. En efecto, aunque en el art. 12 de la Ley General Tributaria se ponga la residencia a la territorialidad, como criterios de sujeción a las normas tributarias, es evidente que la residencia es un vínculo que opera a través de la permanencia en el territorio de un estado. El único criterio personal, propiamente dicho, que cabe encontrar sería el de la nacionalidad: se es nacional de un estado con independencia de que se resida en su territorio o fuera de él. Con acierto, el profesor López Espadafor lamenta que nuestra legislación no haya recogido debidamente esta idea.

La obra se inicia con algunas reflexiones sobre la idea de soberanía, como base en la que, políticamente, se sustenta el poder de establecer los tributos, distinguiendo sus efectos en el plano internacional y en el interno. La conexión de soberanía y territorio resulta bási-

ca para determinar los posibles efectos de actuaciones tributarias extraterritoriales, que son analizadas con detenimiento.

Territorialidad y residencia son los ejes básicos en torno a los que se articula el análisis de las reglas del derecho internacional general, ocupándose así del régimen fiscal del personal diplomático, de los aspectos específicos de la nacionalidad ante el derecho tributario —que, en la práctica totalidad de los países con la contada excepción de los Estados Unidos, carece de virtualidad— y de la fijación de límites a la aplicación de las leyes tributarias.

El libro se cierra con unas breves reflexiones en punto a mecanismos de coordinación y cooperación en la aplicación de los tributos.

Como conclusión, puede afirmarse que esta obra supone un esfuerzo por abrir una perspectiva, conocida pero poco utilizada, en el análisis de los problemas tributarios internacionales, con un abundante tratamiento de la doctrina científica.

José Antón
Universidad Complutense y FUNCA